



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003581-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515583915 - 3]**

**VISTO,**

INFORME N° 000103-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515583915 - 2], los registros N°s. 515583915 -0, 515583915 -1, (21 folios), resoluciones judiciales números OCHO, QUINCE, VEINTITRÉS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515583915 - 0 de fecha 11 de noviembre de 2024, el administrado **YONY RENAN HEREDIA PÉREZ**, con DNI N° 16727244, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 00390-2019-0-1706-JR-LA-04, respecto al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **OCHO** de fecha 17 de marzo de 2021, resuelve: A. Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **YONY RENAN HEREDIA PÉREZ** sobre impugnación de resolución administrativa contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL encargada de la defensa de dichas entidades, en consecuencia, se declara: la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que corresponde a su escrito de petición presentado el 02 de octubre de 2018, y, de la resolución administrativa denegatoria ficta que corresponde a su escrito de apelación presentado el 13 de noviembre de 2018. B. ORDENO que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de el demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde la fecha que la actor adquirió derecho (fecha de inicio de la relación laboral) hasta la fecha de término de la relación laboral.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **QUINCE** de fecha 20 de diciembre de 2021, resolvieron **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número ocho, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por **YONY RENAN HEREDIA PÉREZ** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Procurador Público Regional y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, con lo demás que la contiene.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, mediante **CASACIÓN** N° 17028-2022-LAMBAYEQUE, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto en el proceso contencioso administrativo seguido por Yony Renán Heredia Pérez, sobre reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación dispuesta en el artículo 48° de la Ley N.° 24029, modificada por la Ley N.° 25212.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **VEINTITRÉS** de fecha 30 de octubre de 2024, resuelve: 1. **APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0369-2024-DRLL/PJ; en la suma de S/.22,114.01 soles. 2. **REQUIÉRASE** a la demandada obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO cumpla con pagar al demandante **YONI RENAN HEREDIA PEREZ** la suma de **VEINTIDÓS MIL CIENTO CATORCE SOLES CON 01/100 CENTIMOS** (S/.22,114.01 soles) por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003581-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515583915 - 3]**

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000152-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515583915-1] de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado YONY RENAN HEREDIA PÉREZ, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales OCHO, QUINCE y VEINTITRES de fechas 17 de marzo de 2021, 20 de diciembre de 2021 y 30 de octubre de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor del administrado **YONY RENAN HEREDIA PÉREZ**, sobre el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.	DEUDA TOTAL S/.
YONY RENAN HEREDIA PÉREZ	16727244	00390-2019-0-170 6-JR-LA-04	DEVENG. S/.	<b>22,114.01</b>
			15,313.80	
			INT. LEG	
			6,800.21	

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003581-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515583915 - 3]**

que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la parte interesada con arreglo a ley.-

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 17:14:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-04-2025 / 12:32:48
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 15:16:41
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-04-2025 / 15:45:33
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 16:01:36